



MENDOZA, 19 de mayo de 2023.

VISTO:

El Expediente 7588/2023, donde la Facultad de Ciencias Económicas eleva las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica, la Asociación Cooperadora de la referida Facultad y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 948/2008-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto desarrollar e implementar acciones conjuntas y coordinadas de cooperación para la gestión informática y tecnológica del proceso de captación de candidatos en el marco del Concurso de Ingreso a la Suprema Corte de Justicia, la que comprende desde la inscripción de postulantes hasta la entrega a la Corte de un padrón de candidatos ordenado según los resultados de las calificaciones obtenidas en los procesos evaluativos requeridos, en el formato y con el detalle de datos de cada candidato según lo requerido por la Corte.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 431/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de esta Casa de Estudios, la ASOCIACIÓN COOPERADORA de la citada Unidad Académica y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, el cual tiene por objeto desarrollar e implementar acciones conjuntas y coordinadas de cooperación para la gestión informática y tecnológica del proceso de captación de candidatos en el marco del Concurso de Ingreso a la Suprema Corte de Justicia, la que comprende desde la inscripción de postulantes hasta la entrega a la Corte de un padrón de candidatos ordenado según los resultados de las calificaciones obtenidas en los procesos evaluativos requeridos, en el formato y con el detalle de datos de cada candidato según lo requerido por la Corte, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CINCO (5) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 948/2008-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1423/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA representada en este acto por su Presidente, Mgter. Dalmiro GARAY CUELI con domicilio legal en Avenida España N° 480, 4to piso de la Ciudad de Mendoza, en adelante 'LA CORTE', por una parte; la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL CUYO, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por su Decano, Cdor. Miguel GONZALEZ GAVIOLA, en adelante "LA FACULTAD", por la otra; y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en el Centro Universitario, 2do piso, Edificio de Enseñanza FCE, Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su presidente el Cdor. Felipe STURNIOLO, en adelante "LA COOPERADORA", sujeto al Convenio Marco aprobado por Resolución N° 948/2008 CS, convienen en celebrar el presente Acuerdo Especifico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: Objeto. El presente acuerdo específico tiene por objeto desarrollar e implementar acciones conjuntas y coordinadas de cooperación para la gestión informática/tecnológica del proceso de captación de candidatos en el marco del Concurso de Ingreso a la Suprema Corte de Justicia, la que comprende desde la inscripción de postulantes hasta la entrega a LA CORTE de un padrón de candidatos ordenado según los resultados de las calificaciones obtenidas en los procesos evaluativos requeridos, en el formato y con el detalle de datos de cada candidato según lo requerido por LA CORTE.

Segunda: Responsables. A efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes designa como representantes coordinadores;

-En LA FACULTAD: Al Lic. Pablo Antolín, en su carácter de Secretario de Extensión y Relaciones Institucionales o a quien lo sucediera en el cargo.

-En LA CORTE: Al Ing. Mariano Cano y/o Ing. Mauricio Ryan, como coordinadores de las actividades de enlace con LA FACULTAD.

Tercera: LA CORTE, se compromete a brindar:

- Los criterios y requerimientos de información para la elaboración del formulario de inscripción del sistema.

ANEXO I

-2-



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- La provisión del material de estudio para la conformación de los contenidos del aula.
- Las preguntas para la confección de los exámenes, conforme las pautas establecidas con el/la coordinador de LA FACULTAD.
- Los criterios para la elaboración de los exámenes.
- Colaborar para la comunicación de toda la información relacionada con el proceso de postulación
- Colaborar en la respuesta y resolución de consultas y requerimientos de los postulantes.
- Conformar un equipo técnico con un líder responsable del proyecto para la fluida comunicación con el equipo de LA FACULTAD que coordinará las actividades y resolverá las diferentes situaciones con el objeto de garantizar el funcionamiento del concurso

Cuarta: LA FACULTAD, se comprometa a:

- Facilitar un sistema informático de acceso libre mediante *internet* que permita la inscripción de todos los ciudadanos que quieran postularse sin restricciones de cantidad de acceso ni de otra naturaleza, durante el período habilitado a requerimiento de LA CORTE.
- Gestionar el proceso de inscripción para asegurar el cumplimiento de los derechos de los postulantes durante el período de vigencia de la inscripción.
- Disponer y facilitar una plataforma de gestión de procesos de formación con acceso personal autenticado para todos los postulantes que hayan cumplimentado el proceso de inscripción, con la conformación de un Aula Virtual que permita a cada postulante el acceso a los contenidos, comunicaciones, exámenes y demás requerimientos previstos en la normativa.
- Realizar la incorporación, en colaboración con LA CORTE, de los contenidos requeridos para el estudio de los postulantes así como la organización de los exámenes establecidos por la normativa incluyendo el registro del banco de preguntas, fijación de criterios y métodos de evaluación, establecer las escalas de calificación, asignación de puntajes por pregunta, y en general todo aquello que permita la ejecución de las etapas evaluativas en las condiciones y fechas fijadas por LA CORTE.
- Facilitar el acceso a la plataforma de formación donde se establecerá el aula virtual para el proceso de formación y evaluación que deberá ser posible mediante

Res. N° 1423/2023 _ _ _ _

ANEXO I

-3-



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Internet desde cualquier ubicación sin restricciones de espacio ni tiempo, mientras dure el proceso del Concurso. LA FACULTAD deberá arbitrar los medios tecnológicos para asegurar la disponibilidad del servicio durante todas las etapas en modalidad 24 horas x 7 días a la semana, poniendo especial énfasis en garantizar los procesos evaluativos en las fechas y horarios acordados con LA CORTE.

- Trabajar, en todo momento, en coordinación con las áreas técnicas de LA CORTE para la resolución de casos y monitoreo del proceso de inscripción, acceso a plataforma de formación y evaluación, y seguimiento de resultados de exámenes y demás instancias, proveyendo de ser necesario los accesos a los sistemas informáticos con los permisos de acceso que sean necesarios.
- Conformar un equipo técnico con un líder responsable del proyecto para la fluida comunicación con el equipo de LA CORTE que coordinará las actividades y resolverá las diferentes situaciones con el objeto de garantizar el funcionamiento del concurso

Quinta: Gestión Financiera – LA FACULTAD delega la gestión financiera del presente Acuerdo en LA COOPERADORA, entidad que gestionará estos fondos conforme al Convenio Marco UNCUIYO-Asociación Cooperadora Facultad de Ciencias Económicas y en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ord. Nos. 52/09 CS, 2/10 R, 25/12 CS, 90/17 CS y Res. N° 526/11 R, percibiendo a nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución y quien presentará las facturas por los fondos recibidos.

Sexta: Condición económica y forma de pago.

Se realizará un único pago por los servicios prestados por LA FACULTAD, el que se compondrá por un monto variable en dólares estadounidenses (USD) asociado al uso de recursos de la plataforma de procesamiento digital, y un monto fijo en pesos (\$) asociado a los servicios de soporte realizado por los especialistas técnicos propios.

Uso de recursos de la Plataforma:

Dentro del alcance del presente Acuerdo, LA FACULTAD pone a disposición de LA CORTE una plataforma de procesamiento de información elástica, que crecerá en servicios y capacidad de manera dinámica para soportar los requerimientos que el proceso exija.

El costo asociado al uso de recursos de la plataforma es completamente dependiente de la forma y secuencias en que los usuarios acceden y utilizan la misma. En función de ello, se fija un precio por el uso de recursos de la Plataforma de USD 3.800

ANEXO I

4-



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En caso que el costo para LA FACULTAD por el uso de recursos de la plataforma originado por las actividades asociadas al presente Acuerdo resulte superior al valor aquí considerado, aquella presentará a LA CORTE la documentación pertinente (facturación, detalle de uso de los recursos o cualquier otro documento que acredite esta situación), la que será verificada y conformada por los responsables designados según lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio. En este caso LA FACULTAD procederá a facturar de manera complementaria el costo adicional por encima de los USD 3.800 establecidos como base para el presente servicio.

Soporte de especialistas:

Configuración, mantenimiento, soporte y diseño de la plataforma *moodle*

Soporte de usuarios

Precio Total: \$350.000

Costos adicionales

13% Gastos de Gestión Administrativa y Financiera sobre el total de la facturación

Plazos

Una vez entregada la Orden de Mérito definitiva de aspirantes a LA CORTE, LA COOPERADORA entregará en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, la factura detallada correspondiente por los importes fijos indicados precedentemente (en pesos y dólares), a los responsables de LA CORTE indicados en la cláusula segunda.

Para la porción establecida en moneda extranjera, el pago se realizará considerando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la facturación.

Los responsables de LA CORTE tendrán un plazo de hasta cinco (5) días hábiles a efectos de conformar la factura presentada. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo de hasta treinta (30) días de conformada la factura.

En caso de no cumplir con la entrega de la factura en término se considerará, a los efectos de la conversión de la moneda, el tipo de cambio vigente al día del vencimiento del plazo para efectuar la facturación por parte de LA COOPERADORA

En caso de verificarse la insuficiencia del monto fijo indicado para el uso de la plataforma respecto al consumo real efectuado, LA COOPERADORA facturará el excedente, la que será cancelada de acuerdo a los términos y plazos indicados precedentemente.

Séptima: Vigencia. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor a partir de la última firma puesta en él y tendrá una vigencia de un (1) año o hasta la confección y entrega del Orden de Mérito definitivo de aspirantes a LA CORTE, lo que ocurra primero.

ANEXO I

-5-



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Octava: Confidencialidad. LAS PARTES se comprometen a no explotar, divulgar o difundir ni utilizar la información, a la que se haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades detalladas, con otras finalidades que las del objeto del presente Acuerdo Específico, siempre que esa información no sea del dominio público. Todos los datos obtenidos durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. En caso de que LAS PARTES no cumplan con el deber de mantener la información en estricta reserva, generará las responsabilidades legales pertinentes conforme lo normado por la Ley N° 25.326.

Novena: Solución de controversias. Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiere suscitarse en la ejecución del presente Acuerdo, en la interpretación de sus términos o en alguna de sus cláusulas, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, según las reglas de buena fe y común intención de las partes en forma amistosa, y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Acuerdo. Para el caso que existan discrepancias que no puedan ser superadas por ambas partes, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.

Décima: Notificar el presente Acuerdo Específico, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Cuyo, conforme los términos de la cláusula tercera del Convenio Marco.

Undécima: A todos los fines del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio legal en los detallados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones pertinentes que las mismas se pudieren practicar. Las modificaciones al presente sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 29 días del mes de Marzo de 2023.

Cont. MIGUEL G. GONZÁLEZ GARCÍA
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas - UNCuyo

DALMIRO GARAY CUEL
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Felipe Sturniolo
Presidente
Asoc. Coop. FCE UNCuyo

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SANCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo